

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, nueve [9] de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el proceso Verbal – Reivindicatorio de Dominio, propuesto por la señora Julia Elvira Bernal de Collazos, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de Harold D Mondol; el juzgado inadmite y concede el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane, lo cual no se hace dentro del término legal otorgado puesto que este finiquitaba el 19 de octubre del 20203.

Se advierte que los términos legales no pueden ser modificados por el juez, ya que las normas son de estricto cumplimiento, de tal manera que se dará aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

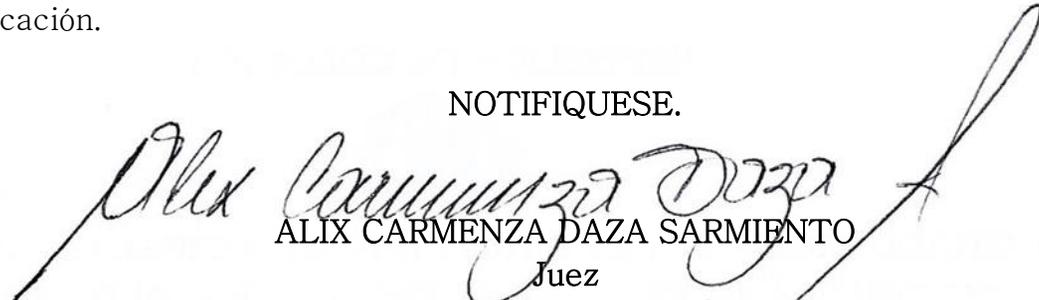
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.86 fijado hoy 10-11-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario